



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 546 -2014-GRJ/PR.

Huancayo, 02 OCT 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 012-2014-DBHY/RL-CONSORCIO TARMA, de fecha 13 de Febrero de 2014 suscrito por la señora Doris Hurtado Yasuda, en su condición de representante legal común del Consorcio Tarma; la Carta Nº 006-2014-LEPC-SO, recibido por la Entidad el 26 de Febrero de 2014 suscrito por el Ingeniero Edgar Paitan Cuba, en su condición de Supervisor de Obra; la Carta Nº 031-2014-LMPC, de fecha 05 de Setiembre de 2014 suscrito por el Arquitecto Luis Marlon Ponce Córdova, en su condición de Proyectista; el Memorándum Nº 1008-2014-GRJ/GRPPAT, de fecha 16 de Setiembre de 2014 suscrito por el C.P.C. William Javier Acosta Laymito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Reporte Nº 3379-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 18 de Setiembre de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el proveído de fecha 24 de Agosto de 2014 suscrito por el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura en el Informe Legal Nº 681-2014-GRJ/ORAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Tarma, suscribieron el Contrato Nº 1808-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Noviembre del 2013 con el objeto de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Administrativo, Técnico Pedagógico de la Unidad de Gestión Educativa Tarma, Distrito Tarma, Provincia Tarma - Junín"**, con un monto total de S/. 2'888,000.00 (Dos millones Ochocientos ochenta y ocho mil con 00/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 012-2014-DBHY/RL-CONSORCIO TARMA, de fecha 13 de Febrero de 2014 la señora Doris Hurtado Yasuda, en su condición de representante legal común, presenta al Supervisor de Obra la CONSULTA sobre el ADICIONAL DE OBRA Nº 01 del Contrato Nº 1808-2013-GRJ/ORAF, para su evaluación, adjuntando el Informe Técnico Nº 03 de Obra, en el que sustenta la ejecución de la Partida MEJORAMIENTO DE TERRENO EN LA SUB BASE PARA LA LOSA DE CIMENTACIÓN CON MATERIAL DE PRESTAMO, a esto corresponde la ejecución de partidas como nivelación de terreno y apisonado H=0.90 m en capas de 0.20 cm con equipo para

Doc: 804656

Ex: 564779



Presidencia



mejoramiento de base de losa de cimentación, excavación para losa de cimentación H = 0.90 m para mejoramiento de terreno para base de losa de cimentación, Eliminación de Material Excedente (carguío) +25% de esponjamiento;

Que, mediante la Carta N° 006-2014-LEPC-SO, recibido por la Entidad el 26 de Febrero de 2014 el Ingeniero Edgar Paitán Cuba, en su condición de Supervisor de Obra, remite el INFORME ADICIONAL DE OBRA N° 01 REFORMULADO, en el que expone entre otros aspectos los siguientes fundamentos:

3.4.- Observaciones

El presente informe corresponde a los trabajos que se han venido ejecutando CON SERIAS DIFICULTADES debido a que el PROYECTISTA no ha considerado LA TOPOGRAFIA DEL TERRENO, donde no se ha previsto ni considerado técnicamente la topografía del terreno, a causa de estas circunstancias se obligó la sobre excavación de 0.90 m., ya que la estructura se encuentra cimentada a 2.00 mt. de profundidad en la parte baja y en la parte alta a 2.90 mt. originando así un relleno de 0.70 mt. de adicional para llegar al nivel del vaciado de solado que según plano detalla, así mismo se observa que el terreno es de baja densidad baja (terreno malo) por lo que se recomendó realizar el MEJORAMIENTO DE TERRENO con material de préstamo, para este caso es recomendable realizar el mejoramiento de base de apoyo una altura total de 0.90 mt.

VI.- CONCLUSIONES

SE REQUIERE LA CONFORMACIÓN DEL TERRENO una altura de 0.90 mt. Para ello se recomienda a la Empresa realizar los trabajos del mejoramiento del terreno con URGENCIA, ya que la localidad de Tarma viene sufriendo de precipitaciones pluviales constantes y ello provocaría que las viviendas aledañas a la construcción de la obra se encuentran en peligro de sufrir serios daños en sus elementos estructurales, como fisuras, grietas, rajaduras, por ello esta SUPERVISIÓN AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, para ello se enmarca en la BASE LEGAL. Artículo 207.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%) Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma.

Que, mediante el Acta de Paralización Temporal de Obra, de fecha 16 de Mayo de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y por la señora Doris Beatriz Hurtado Yasuda, en su condición de representante legal del Consorcio Tarma, acuerdan paralizar temporalmente la Obra a partir del 14 de Mayo de 2014 hasta disponer del presupuesto total de acuerdo al Contrato;

Que, mediante el Reporte N° 2793-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 04 de Agosto de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone los sustentos para la autorización de la Prestación Adicional de Obra N° 01 solicitado por el Consorcio Tarma, para la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Administrativo, Técnico Pedagógico de la Unidad de Gestión Educativa Tarma, Distrito Tarma, Provincia Tarma - Junín"**, emitiendo la siguiente conclusión:

Estando Conforme toda la documentación requerida en el RLCE. Directiva N° 004-2009 – GRJ y Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" para la aprobación de la PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de **S/. 86,499.22** (ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve con 22/100 nuevos soles).

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad de la Prestación Adicional de Obra N° 01, para su autorización por parte del Titular del Pliego.

Considerando que la obra se encuentra paralizada por los motivos mencionados.

Que, mediante el Memorando N° 922-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 12 de Agosto de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición





de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, el pronunciamiento u opinión favorable del Proyectista y de la Sub Gerencia de Estudios, sobre la Prestación Adicional de Obra N° 01, indicando que el Supervisor de Obra Ingeniero Luis Edgar Paitan Cuba, ha **emitido opinión favorable** referida a los trabajos de: MEJORAMIENTO DE TERRENO EN LA SUB BASE PARA LA LOSA DE CIMENTACIÓN CON MATERIAL DE RESTAMO;



Que, mediante la Carta N° 011 y N° 025-2014-LMPC, de fecha 19 y 27 de Agosto de 2014 el Arquitecto Luis Marlon Ponce Córdova, informa a la Sub Gerencia de Estudios, que después de la evaluación efectuada al Expediente Técnico de Adicional N° 01 queda en calidad de observado;



Que, mediante el memorando N° 983 y N° 1028-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de Agosto y 02 de Setiembre de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Sub Gerencia de Estudios el levantamiento de observaciones respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante la Carta N° 031-2014-LMPC, de fecha 05 de Setiembre de 2014 el Arquitecto Luis Marlon Ponce Córdova, en su condición de Proyectista, remite a la Sub Gerencia de Estudios el Informe N° 252-2014-GRJ/GRI/SGE/LMPC/VMC, en el cual expone lo siguiente:



"Al respecto luego de haber analizado la subsanación de observaciones se aprecia que el costo unitario de la partida de Conformación de terraplén con material de préstamo, compactado en capas de 0.30 m con equipo pesado ha sido considerado con S/. 74.52.
Por lo tanto luego de la revisión total del Expediente Técnico, se otorga opinión favorable para lo cual se indica que dicho monto total del Adicional N° 01 es de S/. 66,378.08."

Que, con proveído en la referida Carta N° 031-2014-LMPC, el Arquitecto David Chanco García, en su condición de Sub Gerente de Estudios, deriva a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra para su atención;



Que, mediante el Reporte N° 380-2014-GRJ-GRI, de fecha 04 de Setiembre de 2014 el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia General Regional, la modificación presupuestal del proyecto con **suma urgencia**, para la aprobación del Adicional N° 1 de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio Administrativo, Técnico Pedagógico de la Unidad de Gestión Educativa Tarma, Distrito Tarma, Provincia Tarma - Junín**". En virtud de lo solicitado el Ingeniero Ulises Panéz Beraún, en su condición de Gerente General Regional, con proveído de fecha 08 de Setiembre de 2014 en el referido Reporte N° 380-2014-GRJ-GRI, autoriza la modificación presupuestaria propuesta por la GRI;



Que, mediante el Memorándum N° 1008-2014-GRJ/GRPPAT, de fecha 16 de Setiembre de 2014 el C.P.C. William Javier Acosta Laymito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000771, con fecha de aprobación 15/09/2014 por el monto de S/.





86,499.22 Nuevos Soles, para el Adicional de Obra N° 1 del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Administrativo, Técnico Pedagógico de la Unidad de Gestión Educativa Tarma, Distrito Tarma, Provincia Tarma - Junín”**;

Que, mediante el Reporte N° 3379-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de Setiembre de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de los documentos contenidos en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, otorga conformidad para su autorización, exponiendo los siguientes fundamentos:

1.- ANTECEDENTES.

SOBRE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

- El Gobierno Regional Junín ha previsto la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO, TECNICO PEDAGOGICO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA – JUNIN”**, con código SNIP N° 143224.
- El Gobierno Regional Junín, por intermedio del Comité Especial, da como resultado de la Licitación Pública N° 010-2013-GRJ-CE-O (Primera Convocatoria): a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), ha otorgado la Buena Pro al CONSORCIO TARMA, representada por la Sra. Doris Beatriz Hurtado Yasuda.
- Con fecha 25.11.2013 se suscribe el **CONTRATO N° 1808-2013-GRJ/ORAF** entre el GOBIERNO REGIONAL JUNIN y el CONSORCIO TARMA, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO, TECNICO PEDAGOGICO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA – JUNIN”**.

SOBRE LA EJECUCION DE OBRA.

- Código SNIP : 143224
- Expediente Técnico Aprobado : Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 165-2013-GR-JUNIN/GRI de fecha 16 de Setiembre. 2013.
- Modalidad de Ejecución : Contrato a Suma Alzada
- Tipo de Proceso : LP N° 010-2013-GRJ-CE-O primera convocatoria
- Presupuesto Base : S/ 2'978,513.78.
- Monto del Contrato : S/ 2'888,000.00.
- Contrato N° : N° 1808-2013-GRJ/ORAF
- Empresa Contratista : CONSORCIO TARMA.
- Supervisor de obra : Inq° Luis Edgar PAITAN CUBA.
- Residente de obra : Arq° Ronald Daniel SANTANA TAPIA.
- Plazo Contractual : 180 días calendarios.
- Fecha Firma de Contrato : 25 de Noviembre del 2013.
- Fecha de Entrega de Terreno : 09 de Diciembre del 2013.
- Fecha de Inicio de Obra : 10 de Diciembre del 2013.
- Fecha de Término Contractual : 07 de Junio del 2014.
- Monto Adelanto Directo : NO SOLICITADO.
- Monto Adelanto de Materiales : S/. 300 000.00 nuevos soles.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.

2.- BASE LEGAL:

- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Legislativo N° 1017-Decreto Supremo 184-2008-EF;

➤ **Artículo 207.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%)**

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación





Presidencia



escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

3.- ANALISIS

De la Opinión del Proyectista

Con Informe N° 252-2014-GRJ/GRI/SGE/LMPC/VMC, de fecha 05 de Setiembre de 2014; el Proyectista Arq. LUIS MARLON PONCE CORDOVA, se pronuncia respecto a la prestación de Adicional de Obra N° 01, en donde otorga opinión favorable luego de la revisión total del expediente técnico y las observaciones absueltas con Memorando N° 1028-2014-GRJ/GRI/SGSLO; de tal manera ratifica el monto del Adicional N° 01 S/. **S/. 66,378.08** (sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho con 08/100 nuevos soles).

Mediante Carta N° 006-2013-LEPC-SO, de fecha 17 de febrero del 2014, el Supervisor de Obra remite el expediente de adicional de obra N° 01, en donde concluye: "que se requiere la conformación del terreno en una altura de 0.90 m. para ello recomienda a la Empresa realizar los trabajos de mejoramiento de terreno con urgencia, ya que la localidad de Tarma viene sufriendo de precipitaciones pluviales constantes y ello provocaría que las viviendas aledañas a la construcción de la obra se encuentran en peligro de sufrir daños en sus elementos estructurales, como fisuras, grietas, rajaduras, por ello **ESTA SUPERVISIÓN APRUEBA LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES**, para ello se enmarca en la BASE LEGAL DEL RLCE, Artículo 207.- Obras Adicionales Menores al Quince por ciento (15%).

Del Certificado de Crédito Presupuestario

De Acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 771 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se tiene disponible un monto de **S/. 66,378.08 n.s.** para la ejecución de la obra, en la partida presupuestaria 2.6.2.2.1.2. Obras por Contrato.

Según Contrato N° 1808-2013-GRJ/ORAF, suscrito con el GRJ y el CONSORCIO TARMA, el monto contractual es de **S/. 2'888,000.00** (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil y 00/100 nuevos soles).

De ello, se dispone presupuestalmente la suma de **S/. 66,378.08 n.s.** monto del Adicional de Obra N°01

Del Registro de Informe de Variación en la Fase de Inversión

Con Reporte N° 2774-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de agosto de 2014, se remite el expediente para su Registro en la Fase de Inversión por el órgano que declaró la viabilidad a la SUB GERENCIA DE INVERSION PUBLICA del GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

De los Plazos para la Presentación del Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N° 01

Mediante el Asiento N° 01, del cuaderno de obra de fecha 10 de Diciembre del 2013, el Residente observa que en el trazo y replanteo inicial de la obra se constata que en el expediente técnico (planos de obra) lamina A-01 arquitectura se observa que los niveles del piso terminado esta al + 0.15 con respecto con el nivel terminado de pavimentación del Jr. San Juan Bosco y Pj. San Juan Bosco, cabe decir que se habrá considerado como un terreno totalmente plano, haciendo la comparación con el terreno, existe un desnivel de 0.946 cm. Paralelo hacia el eje 7.7 y eje 1.1 por lo que en conclusión no concuerda los niveles al proyecto diseñado, por lo que se solicita al supervisor la opinión al respecto ya que esto ocasionaría mayores excavaciones y también aumento de altura en la placa de cimentación y/o adicionar un vigueta de sobre cimiento de protección al asentado de los muros, esto se planteara como Adicional de obra N° 01.

Mediante el Asiento N° 02, del cuaderno de obra de fecha 11 de Diciembre del 2013, el Residente comunica que en el expediente técnico no se encuentra los detalles de niveles ya que se observa en plano de cimentación que el NPT +0.15 y no hay detalle específico del nivel de excavación, por lo que existe dificultad para su ejecución, por lo que se estará detallando en el documento de Compatibilidad de Terreno, así mismo para no cometer errores se le estará solicitando al proyectista la corrección de tal caso.

Mediante el Asiento N° 03, del cuaderno de obra de fecha 11 de Diciembre del 2013, el Supervisor, ratifica lo mencionado por el residente, afirmando que el expediente técnico existe muchas deficiencias por lo que sugiere al CONSORCIO, solicitar a la Entidad opinión del consultor quien elaboro el expediente técnico a fin de resolver todas las dudas y observaciones que existe para la buena ejecución de la obra, verificando el terreno la capacidad portante del suelo y otros.





Presidencia



Mediante Carta N° 04-2013-DBHY/RL-CONSORCIO TARMA, de fecha 02 de enero de 2014; el Representante Legal presenta al Gobierno Regional de Junín, el Informe de **Compatibilidad del Expediente Técnico con el Terreno**, en donde el Residente y Supervisor realizan varias observaciones al expediente técnico; dentro de los cuales se contempla las partidas referente al Adicional de Obra N° 01 solicitado por el CONSORCIO TARMA.

Mediante Memorando N° 57-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de enero del 2014, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, remite las observaciones planteadas en el Informe de Compatibilidad a la Sub Gerencia de Estudios a fin de comunicar al proyectista para su pronunciamiento respectivo.

Mediante Informe N° 023-2014-GRJ/SGE/LMPC, de fecha 24 de enero del 2014, el Arq° Luis Marlon Ponce Córdova, **Proyectista**, absuelve las observaciones del Informe de Compatibilidad y de las partidas contempladas en el Adicional de Obra N° 01.

Mediante Memorando N° 103-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de enero del 2014, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Sub Gerencia de Estudios el Pronunciamiento del proyectista sobre las consultas de las partidas comprendidas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01.

Mediante Informe N° 027-2014-GRJ/SGE/LMPC, de fecha 29 de enero del 2014, el proyectista Arq. Luis Marlon Ponce Córdova, informa que las partidas de obra que están contenidas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 ya se encuentran absueltas cada una de ellas en el Informe N° 023-2013-GRJ/SGE/LMPC de fecha 23 de enero del 2014, Absolución de consultas del Informe de Compatibilidad de la obra, así mismo adjunta un juego de planos de las modificaciones del proyecto, visados por los profesionales responsables.

Mediante Carta N° 012-2014-DBHY/RL CONSORCIO TARMA, de fecha 13 de Febrero del 2014, el Representante Legal del Consorcio Tarma remite consultas sobre Adicionales de Obra N° 01 al supervisor de obra y La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación de la documentación del adicional según ley.

Mediante Carta N° 006-2014-LEPC-SO, de fecha 17 de Febrero del 2014, el supervisor declara **PROCEDENTE** y eleva el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra N° 01 a la Entidad - Gobierno Regional Junín, en donde detalla lo siguiente:

OBSERVACIÓN:

El presente informe corresponde a los trabajos que se han venido ejecutando CON SERIAS DIFICULTADES debido a que el PROYECTISTA no ha considerado LA TOPOGRAFIA DEL TERRENO, donde no se ha previsto ni considerado técnicamente la topografía del terreno, a causas de estas circunstancias se obligó a la sobre excavación de 0.90 mt. ya que la estructura se encuentra cimentada a 2:00 mt. de profundidad en la parte baja y en la parte alta a 2.90 mt. Originando así un relleno de 0.70 mt. de adicional para llegar al nivel del vaciado de solado que según plano se detalla, así mismo se observa que el terreno es de baja densidad (terreno malo) por lo que se recomendó realizar el MEJORAMIENTO DEL TERRENO con material de préstamo, para este caso es recomendable realizar el mejoramiento de apoyo de una altura total de 0.90 mt.

CONCLUSIONES:

Se requiere la conformación del terreno a una altura de 0.90 mt. para ello se recomienda a la Empresa Contratista realizar los trabajos de mejoramiento de terreno con URGENCIA, ya que en la Localidad de Tarma viene sufriendo de precipitaciones pluviales constantes y ello provocaría que las viviendas aledañas a la construcción de la obra se encuentran en peligro de sufrir serios daños en sus elementos estructurales, como fisuras, grietas, rajaduras, por ello se AUTORIZA la ejecución de obras adicionales, para ello se enmarca en la base legal. Artículo 207- Obras Adicionales menores al quince por ciento (15%) Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución puede afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o la integridad de la misma.

4.- DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01

El Supervisor de Obra Ing° Luis Edgar PAITAN CUBA, hace entrega del Expediente de Prestación de Adicionales de Obra N° 01, para tal efecto adjunta lo siguiente:

Carta N° 012-2014-DBHY/RL-CONSORCIO TARMA sobre la presentación del Expediente Técnico de Prestación de Adicionales de Obra N° 01 en donde adjunta:

- Informe Técnico
- Resumen Ejecutivo
- Justificación Técnica y Legal





Presidencia



- Memoria Descriptiva de Proyecto.
- Plazo y cronograma de Ejecución.
- Especificaciones Técnicas.
- Planilla de Metrados.
- Análisis de precios unitarios.
- Presupuesto de Adicional N°01.
- Relación de Insumos.
- Fórmula Polinómica.
- Planos
- Calendario valorizado de Avance de obra
- Copia de Anotaciones del cuaderno de obra
- Opinión del Consultor que elaboro los Estudios
- Panel Fotográfico

La justificación de Obra del Adicional de Obra N° 01, consiste en que, mediante la ejecución de estas obras complementarias como EL MEJORAMIENTO DE TERRENO EN LA SUB BASE PARA LA LOSA DE CIMENTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO, se estará garantizando la funcionalidad de toda la estructura del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO, TECNICO PEDAGOGICO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA-JUNIN". De no construirse las obras antes mencionadas las estructuras carecerán inclusive de estabilidad estructural ya que estará sometido a las fuerzas de sub presión el cual va a tratar de que la estructura pueda fallar por asentamiento ya que el terreno no cuenta con una estabilidad recomendable. Por otro lado se advierte que se ha encontrado en el relleno extractos de desmonte orgánico, así mismo a un nivel más inferior de los 2.00 m. de excavación se observa terreno arcilloso expansivo, el cual como se sabe no funciona como estructura de apoyo, esto por el tiempo puede provocar fallas estructurales y por asentamiento de la estructura construida, por lo que el plantel técnico recomienda el mejoramiento del terreno con material afirmado para garantizar la estabilidad estructural, estos acontecimientos se dan pues por lo que no se han tomado en consideración en el momento de elaboración del expediente técnico, por otro lado en el momento de hacer la modificación de planos del Expediente Técnico, se observa que existe una variación de metrados ocasionando mayores metrados que equivale al incremento del presupuesto.

Como bien se sabe, es evidente para que una estructura ofrezca una seguridad y comportamiento razonable ha de contar con una cimentación adecuada. Aunque la cimentación es algo que no llama la atención y pasa inadvertida para los usuarios de la estructura, la organización de sus elementos básicos y el estudio de cada una de sus partes suele a veces exigir del ingeniero o proyectista la mayor destreza y el mejor criterio del que normalmente necesita para elaborar el proyecto. La construcción de una cimentación es, a veces, el trabajo más difícil de todo los que se presentan al realizar una obra, la responsabilidad del buen funcionamiento de una cimentación recae sobre el que estudia y proyecta.

El constructor podrá tener problemas para realizar los que figuran en los planos y especificaciones pero no es responsable del mal criterio que se haya seguido para concebir y diseñar el proyecto. También los que proyectan la estructura y deben tomar decisiones vitales, han de enfrentarse a problemas complejos. Por otro lado que al momento de la demolición de las zapatas existentes se han esforzado que el terreno que totalmente suelo el cual no sirve como relleno lo cual es recomendable eliminar el material removido y realizar cambio con el material óptimo y compactado.

Además el conjunto de estructuras que comprende la estructura a construir está expuesto a los efectos de los que algún momento el terreno no estable puede ceder con la humedad de agua o por propio peso de la estructura.

Del simple principio se conoce que el peso de la estructura viene a ser la fuerza, al que estará sometida la estabilidad del terreno expuesta como base de apoyo de la losa de cimentación.

La solución propone EL MEJORAMIENTO DE TERRENO EN LA SUB BASE PARA LA LOSA DE CIMENTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO, y de esta manera prácticamente excluir a las estructuras de los fenómenos establecidos líneas arriba.

La solución propuesta permitirá que el terreno mejorado adoptara la mejor estabilidad del suelo de esta manera proteger las fallas que por el tiempo pueda ocasionarse.

PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01.

Total Prestación Adicional de Obra N° 01: **S/. 66,378.08** (sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho con 08/100 nuevos soles).

Por tanto se incrementó la inversión de acuerdo al Contrato N° 1808-2013-GRJ/ORAF en un **2.30 %**; haciendo un total **S/. 2, 954,378.08** nuevos soles; que según el Art. 207 del RLCE, no supera el 15%.



Presidencia



RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO A SOLICITAR.
1.00	Mejoramiento de terreno en la sub base para la losa de cimentación con material de préstamo	50,448.44	50,448.44
	Conformación de terraplen con material de préstamo, compactado en capas de 0.30m. con equipo pesado.	28821.23	28821.23
	Excavación para losa de cimentación H-0.9 m. para mejoramiento de terreno para base de losa de cimentación.	9948.77	9948.77
	Eliminación de material excedente (cargio)+25% de esponjamiento.	11678.44	11678.44
COSTO DIRECTO		50,448.44	50,448.44
GASTOS GENERALES 8.00%		4,035.88	4,035.88
UTILIDAD 7%		3,531.39	3,531.39
SUBTOTAL		58,015.71	58,015.71
FR=0.969611092 %		56,252.61	56,252.61
IMPUESTO(IGV) 18%		10,125.47	10,125.47
TOTAL PRESUPUESTO		66,378.08	66,378.08
TOTAL PRESUPUESTO		66,378.08	66,378.08

VARIACION EN LA FASE DE INVERSIONES:

Componente PIP Viable	Según	Componente Exp. Técnico	Según	PIP Viable	PIP Modificado I Exp. Tec.	Adic. N° 01	PIP Modificado II
		ESTRUCTURAS			1,038,260.97	50,448.44	1,088,709.41
		ARQUITECTURA			709,123.06		709,123.06
		INSTALACIONES SANITARIAS			62,575.45		62,575.45
		INSTALACIONES ELECTRICAS			186,614.20		186,614.20
		EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	Y		185,650.52		185,650.52
		MITIGACION AMBIENTAL			12,701.21		12,701.21
Costo Directo		Costo Directo		2,040,899.00	2,194,925.41	50,448.44	2,245,373.85
Gastos Generales		Gastos Generales 8%		192,661.00	175,594.03	4,035.88	179,329.91
Utilidad		Utilidad 7%		168,578.00	153,644.78	3,531.39	157,176.17
		Sub Total			2,524,164.22	58,015.71	2,582,179.93
						Sub Total x F.R.(0.96961)5	2,580,416.83
IGV		IGV 18%		367,361.00	454,349.56	10,125.47	464,475.03
		Valor Referencial			2,978,513.78	66,378.08	3,044,891.86
Supervisión				84,289.00	104,247.98		104,247.98
Expediente Técnico				60,207.00			
MONTO TOTAL PRESUPUESTO				2,913,995.00	3,082,761.76	66,378.08	3,149,139.84

Cabe indicar que el Adicional de Obra N°01 se origina por deficiencias del Expediente Técnico de la Obra:



Presidencia



"Mejoramiento del Servicio Administrativo, Técnico Pedagógico de La Unidad de Gestión Educativa Tarma, Distrito de Tarma, Provincia de Tarma-Junín".

5.- CONCLUSIONES:

Estando Conforme toda la documentación requerida en el RLCE, Directiva N° 004-2009 - GRJ y Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" para la aprobación de la PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de **S/. 66,378.08** (sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho con 08/100 nuevos soles).

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad de la Prestación Adicional de Obra N° 01, para su autorización por parte del Titular del Pliego.

Considerando que la obra se encuentra paralizada por los motivos mencionados.

Que, mediante el proveído de fecha 24 de Agosto de 2014 en el Informe Legal N° 681-2014-GRJ/ORAJ, el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución y visación;

Que, en primer término debe tenerse en consideración lo siguiente: La Prestación adicional de obra es la prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

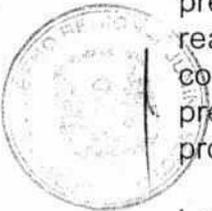
Dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.

Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Cuando una obra se ejecuta por el sistema de contratación a suma alzada, al presentar su propuesta durante el proceso de selección el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra - conforme a los planos y especificaciones técnicas, y demás información prevista en el expediente técnico- por el monto o precio ofertado en su propuesta económica.

Las obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a suma alzada implican, como regla general, la invariabilidad del precio pactado, por lo que el contratista se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el precio ofertado en su propuesta económica.

Por tanto, en las obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a suma alzada, la Entidad podrá aprobar la ejecución de prestaciones adicionales cuando los planos y/o especificaciones técnicas hayan sido variados durante la ejecución contractual, con el objeto de ejecutar prestaciones adicionales de obra para alcanzar la finalidad del contrato original (Opinión N° 008-2012/DTN);





Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en los siguientes numerales del artículo 41°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad" (el resaltado y subrayado es agregado).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la





Presidencia



resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública (el resaltado y subrayado es agregado).

Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en el Numeral 11) dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, **se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, se cuente con la resolución del Titular de la Entidad** y se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, conforme se advierte de los documentos contenidos en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, el área usuaria en este caso la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ha emitido la sustentación favorable para la autorización del Adicional de Obra, mediante el Reporte N° 2793-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 04 de Agosto de 2014 y mediante el Reporte N° 3379-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de Setiembre de 2014;

Que, a petición de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Reporte N° 380-2014-GRJ-GRI, de fecha 04 de Setiembre de 2014 la Gerencia General Regional, con proveído de fecha 08 de Setiembre de 2014 en el referido Reporte, autoriza la modificación presupuestaria propuesta por la GRI, como consecuencia de esto la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000771, por el monto de S/. 86,499.22 Nuevos Soles, para el Adicional de Obra N° 1;

Que, mediante la Carta N° 031-2014-LMPC, de fecha 05 de Setiembre de 2014 el Arquitecto Luis Marlon Ponce Córdova, en su condición de Proyectista ha remitido la Opinión Favorable sobre la Prestación Adicional de Obra N° 01 el mismo que ha sido ratificado por el Sub Gerente de Estudios puesto que no observo nada;





Que, además se cuenta con la aprobación y autorización de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de parte del Ingeniero Edgar Paitán Cuba, en su condición de Supervisor de Obra, quien mediante la Carta N° 006-2014-LEPC-SO, remite el INFORME ADICIONAL DE OBRA N° 01 REFORMULADO;

Que, por tanto se determina de los informes técnicos remitidos por el Contratista, por el Supervisor de Obra, por el Proyectista, por la Sub Gerencia de Estudios y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 01 ha sido sustentada de manera positiva para su autorización; además a petición de la Gerencia Regional de Infraestructura, autorización de la Gerencia General Regional la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000771, para asumir el pago del Adicional de Obra N° 01;

Que, cabe precisar que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el Reporte N° 3379-2014-GRJ/GRI7SGSLO, de fecha 18 de Setiembre de 2014 informa con relación al Registro de Variación en la Fase de Inversión que con Reporte N° 2774-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de agosto de 2014, se ha remitido el expediente para su Registro en la Fase de Inversión por el órgano que declaro la viabilidad a la SUB GERENCIA DE INVERSION PUBLICA del GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN;

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el supervisor o por el contratista.

El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, conforme fluye de los documentos remitidos, se encuentran las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, en el que se han efectuado las anotaciones de la prestación adicional de obra, el Supervisor de Obra ha comunicado a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra, procediendo el Contratista a su elaboración, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;

Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a la cantidad de S/. 66,378.08 (Sesenta y seis mil Trescientos setenta y ocho con 08/100 Nuevos Soles), que representa el 2.30 % del monto del Contrato;

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha 21 de Agosto de 2014 suscrito por el Residente de Obra, Supervisor





Presidencia



de Obra y representante legal del Consorcio Tarma, el cual se debe tener presente;



Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra; la referida causal se encuentra previsto en el numeral 41.2) del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;



Que, por consiguiente, estando a la decisión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y lo establecido por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible continuar con el trámite para su aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01;



Que, con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de contrataciones del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 66.378.08 (Sesenta y seis mil Trescientos setenta y ocho con 08/100 Nuevos Soles), al Contrato de Ejecución de Obra N° 1808-2013-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Tarma, para la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio Administrativo, Técnico Pedagógico de la Unidad de Gestión Educativa Tarma, Distrito Tarma, Provincia Tarma - Junín**", con un porcentaje de incidencia igual a 2.30 % con relación al monto del contrato, **aprobando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que dictamine sobre la apertura de proceso administrativo investigador a quienes resulten responsables, según corresponda de acuerdo a las normas legales vigentes; en salvaguarda de las responsabilidades que originen las acciones de control posterior.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Tarma, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
 AMÉRICO MERCADO MENDEZ
 PRESIDENTE (e)
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 OCT 2014

[Signature]
 Abog. Rodrigo Luya Pérez
 SECRETARIO GENERAL (e)